



Resolución Directoral N° 071 -2011-AG-PSI

Lima, 16 FEB. 2011

VISTO:

El Memorando N°319-2011-AG-PSI-DIR, de fecha 15 de febrero de 2011, por el cual la Dirección de Infraestructura de Riego solicita se deniegue la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por la empresa contratista a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Paiján", ubicada en el distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, aprobado por el Decreto Supremo N°187-2006-EF, con fecha 02 diciembre de 2010, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa contratista CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, el Contrato de Ejecución de Obra N°005-2010-AG-PSI/JBIC-Comp.A-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Paiján", por un monto ascendente a la suma de S/.7'345,937.97 (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete y 97/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°019-2011-MCP-CCGT-AT de fecha 02 de febrero de 2011, la empresa Contratista solicita se le otorgue una ampliación de plazo de 23 días calendario en la ejecución de la referida Obra, siendo la causal la imposibilidad de ejecución de las partidas contractuales programadas y al desarrollo de las actividades a ritmo lento respecto a la programación de obra, debido al hecho de que el Canal Paiján aún cuenta con agua, situación que no permite la realización de los trabajos de Trazo y Replanteo y de las partidas subsiguientes;

Que, mediante Informe Especial de Obra N°01, remitido adjunto con la Carta SZ-TAH-1462/10 de fecha 09 de febrero de 2011, la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda., manifiesta que debe declararse la Ampliación de Plazo N°Q1 solicitada por la empresa Contratista improcedente, debido a que la presencia de agua en el canal, que es el evento invocado como causal, no modifica el Calendario de Avance de Obra vigente, toda vez que el desfase de 03 días será compensado en el cuarto corte de agua, indicando que el expediente presentado por la empresa Contratista no cumple con la documentación mínima exigida en la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A;



Que, el Administrador de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Informe N° 006-2011-AG-PSI-DIR-OS/FLM de fecha 14 de febrero de 2011, coincidiendo con la posición de la Supervisión, señala que las condiciones de ejecución de la obra establecidas en los documentos de licitación, las mismas que son parte integrante del Contrato de Obra, consignan que los trabajos se ejecutarán en periodos de 20 días de corte y 10 días de uso del canal para riego, no precisándose qué evento ocurrirá primero, si el corte o el periodo de riego, por lo que a fin de establecer el orden y las fechas de inicio de dichos eventos se realizaron reuniones de coordinación, cuyas actas de fechas 12 de enero de 2011 y del 19 de enero de 2011 obran en autos, en las cuales se estipuló que se iniciaría con el periodo de riego y que ante la necesidad de prolongar por 3 días el primer periodo de riego (13 días) se acordó que en el cuarto corte se repondría al contratista los mencionados 3 días; agrega que de acuerdo a lo consignado en el Cuaderno de Obra y en el Acta de Entrega de Terreno, el Contratista desde el inicio del plazo (10.01.2011) tuvo libre acceso a toda la zona de trabajo, por lo que en concordancia con las condiciones del Contrato, debía esperar el primer corte de agua para efectuar trabajos con el canal seco, lo cual se produjo el día 24.01.2011; que, por tanto, el Contratista no tuvo ninguna limitación para efectuar las labores de trazo y replanteo que argumenta como causal de la presente ampliación de plazo, por lo que recomienda se declare improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la firma CIESA Contratistas Generales SAC;

Que, mediante Memorando N° 009-2011-AG-PSI-DIR/OS de fecha 14 de febrero de 2011, la Oficina de Supervisión otorga conformidad al Informe Especial de Obra N° 1, elaborado por el Supervisor del Obra, así como el informe del Administrador de Contratos, por lo que recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa Contratista;

Que, mediante el documento de Visto la Dirección de Infraestructura de Riego indica que concordante con lo informado por el Supervisor, por el Administrador de Contratos así como por la Oficina de Supervisión, solicita se emita la Resolución Directoral que deniegue la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°008-2011-AG-PSI-OAF, de fecha 16 de febrero de 2011, manifiesta que la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por la empresa CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC deviene en improcedente, en razón que la causal invocada ha sido desvirtuada, por cuanto se evidencia de los informes, tanto de la Supervisión como de las áreas técnicas de la entidad, que no tuvo ninguna limitación para efectuar las labores de trazo y replanteo, de manera que la solicitud formulada carece del requisito previsto en el punto 3.2.2. numeral 3 del punto 6. Ampliaciones de Plazo de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009, debiendo en consecuencia continuar como fecha de culminación de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Paiján" el 08 de junio de 2011;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 071 -2011-AG-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DENEGAR, por improcedente, la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por la empresa contratista CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, por 23 (Veintitrés) días calendario, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Paján", ubicada en el distrito de Paján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, al Supervisor de Obra Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remitiéndose copia a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO